

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Sala Primera
Sección Primera

Nº de recurso: 5753-2018

ASUNTO: Recurso de amparo promovido por don Ignacio Urdangarin Liebaert.

Excms. Srs.:

González Rivas
Montoya Melgar
Conde-Pumpido Tourón

SOBRE: Auto y Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo recaída en recurso de casación núm. 1206/17 contra la dictada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca en rollo de sala núm. 58/2005 (pieza separada nº 25).

La Sección ha examinado el recurso presentado y ha acordado no admitirlo a trámite por no apreciar en el mismo la especial trascendencia constitucional que, como condición para su admisión, requiere el art. 50.1.b) LOTC (STC 155/2009, de 25 de junio, FJ 2).

Notifíquese con indicación de que, si el Ministerio Fiscal no hubiere interpuesto recurso de súplica en el plazo legal de tres días, se archivarán estas actuaciones sin más trámite (art. 50.3 LOTC).

Madrid, a doce de marzo de dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

SECRETARIO DE JUSTICIA